



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA**
Demandado : **ALIRIO BELISARIO PEÑA RAMIREZ**
Radicado : **2021-674**

Mediante escrito remitido el 21 de enero del 2023, el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P. informa que aceptó y dio inicio al procedimiento de negociación de deudas del señor ALIRIO BELISARIO PEÑA RAMIREZ, en los términos y formalidades de la Ley 1564 de 2012.

Luego, mediante correo del 28 del 2023 Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P. informa que una vez agotado el trámite de referencia, el señor ALIRIO BELISARIO PEÑA RAMIREZ, no logró la aprobación de su propuesta de pago, por lo que se emitió constancia fracaso, registrado en el Centro de Conciliación ASEMGAS L.P., disponiendo la aplicación del No. 1 del artículo 563 del Código General del Proceso y la remisión del expediente al Juez Civil Municipal, para que decrete la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, es menester ordenar la suspensión del presente proceso, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo adelantado por **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** en contra de **ALIRIO BELISARIO PEÑA RAMIREZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente comunicando la presente decisión y remítase al correo electrónico.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ